





"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo – Tolima."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del día 04 de septiembre de 2012, enviado por la Ingeniera Diana Marcela Guzman Pardo -- Ingeniera Residente Proyecto SNR -- ETB, informa que se presenta una falla masiva en el Municipio del Guamo, por el corte de fibra óptica en la Red Troncal Nacional Anillo Sur.

A través de conversación telefónica sostenida el 04 de septiembre del presente año, con la Doctora Maria Benilda Preciado Gùzman - Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo – Tolima, manifiesta que se llevo a cabo la prestación del Servicio Público Registral hasta las 9:30 a.m., momento en el cual se presento la falla imposibilitando la prestación del mismo.

El ingeniero Mario Perdomo Devia – Coordinador Centro de Computo de la SNR, mediante correo electrónico de 04 de septiembre de 2012, a las 2:58 p.m., sugiere se lleve a cabo la suspensión de términos registrales, en razón a que se está realizando la reparación del daño y no se tiene una hora especifica de culminación.

Con base a que la oficina no se encuentra operativa, se hace necesario autorizar para el 04 de septiembre de 2012, la suspensión de términos registrales, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo – Tolima.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en los correos electrónicos citados, considera procedente autorizar para el día 04 de septiembre de 2012, la suspensión de términos, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo – Tolima.







Superintendencia de Notariado y Registro Callo 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 Bogotá D.C. - Colombia http://www.supernotariado.gov.co



8 2 0 1 04 SEP 2012

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° de — — "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente autorizar la suspensión de términos, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo - Tolima,"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para el día 04 de septiembre de 2012, la suspensión de términos, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo - Tolima, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos del día 04 de septiembre de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado para el día 04 de septiembre de 2012.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora Maria Benilda Preciado Gùzman - Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo – Tolima, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El administrador regional del Sistema de Información Registral – SIR, de la Oficina de Registro debe incluir la información de lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos para el día 04 de septiembre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo - Tolima, e informar al operador de la ETB.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

04 SEF 2012

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D. C., a los

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN

Director de Desarrollo Registral

RB





Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 Bogota D.C. - Colombia http://www.supernotariado.gov.co

